
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 369/2021-IV, promovido por Ángel Matías Rueda, contra la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca penal 949/2006, en virtud de que no se ha emplazado a Alma Elda Contreras Torres, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el precepto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Alma Elda Contreras Torres, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 510955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 281/2021, promovido por **INMOBILIARIA DIEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por conducto de su apoderado **ELISEO BENÍTEZ GARRIGA**, contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **JOSÉ JORGE MARTÍNEZ SALDAÑA**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 511029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Tercera Interesada

MARÍA DE LOS ÁNGELES ZAMORA TENJAY

En los autos del juicio de amparo número 35/2021-V-Z, promovido por Elías Pedro Zamora Tenjay, se ha señalado a María de los Ángeles Zamora Tenjay, como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el cual queda a su disposición en el local de este Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las nueve horas con diez minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad de México, tres de agosto de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gerardo Domínguez Romo.

Rúbrica.

(R.- 511478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a tres de septiembre de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 795/2020-VIII, promovido por Félix Cedillo Espinosa, se ordenó emplazar a los terceros interesados Christian Silvestre Vargas González y Alexis Federico Sánchez Vera, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan al juicio de amparo citado. En la demanda el quejoso señaló como acto reclamado la resolución dictada el uno de octubre de dos mil veinte, en la carpeta administrativa 1565/2019, en la que decretó improcedente la solicitud del quejoso del sobreseimiento de la causa, atribuido a la autoridad responsable Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se hace del conocimiento de los terceros interesados que la audiencia constitucional se fijó para las diez horas con veinte minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, la cual se podrá diferir hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de septiembre de dos mil veintiuno

El Secretario

José Roberto Rodríguez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 511560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento al proveído de veintiséis de julio de dos mil veintiuno, en el juicio de amparo 184/2021-VII promovido por María Guadalupe Guerrero Torres, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia en este Distrito Judicial y actuario de su adscripción, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado Juan de Dios Ledezma Ledezma, por medio de edictos, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en cumplimiento al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio lo promueve María Guadalupe Guerrero Torres, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia en este Distrito Judicial y actuario de su adscripción, que hizo consistir en el emplazamiento

al juicio 1075/2020 de dicho juzgador, relativo a la Tramitación Especial por Divorcio Incausado; por tanto, hágasele saber por este medio que deberá comparecer ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, ubicado en Palmira 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, ala B, piso 6°, código postal 78295 en San Luis Potosí, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo y anexos, así como del escrito aclaratorio y que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las once horas con veinte minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintiséis de julio de dos mil veintiuno
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.
Iván Francisco Rodríguez Zamarripa
Rúbrica.

(R.- 510959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

Edicto para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por tres veces, de siete en siete días hábiles.

Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Se emplaza a las terceras interesadas María de Jesús Arceaga Herrera y Beatriz Oviedo García.

En el juicio de amparo 824/2020-VII, del índice de este Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por José Leonardo Rivera Rodríguez, por propio derecho, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México y otras autoridades, en el que señaló como actos reclamados, los siguientes:

“IV.- ACTOS RECLAMADOS. DE LA AUTORIDAD ORDENADORA, se hace consistir en la resolución de fecha catorce de octubre del año en curso dictada en el toca penal número 202/2020, relativo a la carpeta administrativa 786/2020, QUE CONFIRMA EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO dictado al por el hecho delictuoso DE ROBO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA en agravio de JOAQUINA ARCEAGA ORTIZ, MARÍA DE JESÚS ARCEAGA HERRERA Y BEATRIZ OVIEDO HERRERA. DE LA AUTORIDAD EJECUTORA LA EJECUCIÓN QUE SE DA A LA MISMA.”

Relación sucinta del auto admisorio de tres de julio de dos mil veinte.

“Demanda de garantías que se admitió a trámite, se ordenó la apertura de incidente de suspensión, se requirió informe justificado a las autoridades responsables y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional, ordenándose emplazar a la parte tercero interesada.”

Se ordena emplazar a las terceras interesadas María de Jesús Arceaga Herrera y Beatriz Oviedo García, para que comparezcan al juicio 824/2020-VII, del índice de este Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por José Leonardo Rivera Rodríguez, por propio derecho, en defensa de sus intereses, previniéndoles que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto y no designen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del área conurbada a la sede de este órgano de control constitucional, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijara en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Secretario Encargado del Despacho.

Lic. José Antonio Salinas Ibarra.

Rúbrica.

Secretario de Juzgado.

Lic. Rogelio Huerta Flores.

Rúbrica.

(R.- 510960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en
Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
EDICTOS:

PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA: MARFIELD LTD INC, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, se formó el **juicio de amparo indirecto 28/2021-VIII**, con motivo de la demanda de amparo promovida por Sergio Francisco Hermida Guerrero, síndico de Oceanografía, sociedad anónima de capital variable, contra actos del **Primer** Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito y al Juez **Tercero** de Distrito en Materia **Civil** en la Ciudad de México.

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintiocho de julio de dos mil veintiuno**, dictado dentro del presente juicio constitucional, toda vez que fue señalado como tercera interesada y al desconocerse su domicilio, una vez agotados todos los medios de investigación para ese efecto, se ordenó su **emplazamiento por medio de edictos**, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, se hace de su conocimiento que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de **treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto**, a **apersonarse al juicio**, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la referida peticionaria de amparo.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, Ciudad de México, a veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

La Secretaria adscrita al Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

Licenciada Gabriela Michel Camacho Martínez.

Rúbrica.

(R.- 511329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en
Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
EDICTOS:

PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA: SHANARA MARITIME INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, se formó el **juicio de amparo indirecto 28/2021-VIII**, con motivo de la demanda de amparo promovida por Sergio Francisco Hermida Guerrero, síndico de Oceanografía, sociedad anónima de capital variable, contra actos del **Primer** Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito y al Juez **Tercero** de Distrito en Materia **Civil** en la Ciudad de México.

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintiocho de julio de dos mil veintiuno**, dictado dentro del presente juicio constitucional, toda vez que fue señalado como tercera interesada y al desconocerse su domicilio, una vez agotados todos los medios de investigación para ese efecto, se ordenó su **emplazamiento por medio de edictos**, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, se hace de su conocimiento que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de **treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto**, a **apersonarse al juicio**, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la referida peticionaria de amparo.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, Ciudad de México, a veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

La Secretaria adscrita al Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

Licenciada Gabriela Michel Camacho Martínez.

Rúbrica.

(R.- 511335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés, Cholula, Puebla
EDICTO

A FLORA HERRERA VENEGAS, madre y representante legal de quien en vida respondiera al nombre de OSWALDO HERRERA VENEGAS, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-12/2021, promovido por JOSÉ JUAN SÁNCHEZ FLORES, por su propio derecho, contra la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil once, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 909/2011, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 97/2010, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, ambos de la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Actuaría de este tribunal, copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxácayotl, piso 9, Ala Norte, en San Andrés Cholula, Puebla, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 27 de agosto de 2021.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 511395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTOS

TERCERO INTERESADO: SERGIO EDUARDO RIVERA LEÓN

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 383/2020, promovido por “**Lofre Promotora y Asociados**” **Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Víctor Gabriel Lanuza Villar**, contra el acto de la Magistrada de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad, de catorce de febrero de dos mil veinte, en atención a que no se localizó domicilio alguno del tercero interesado, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridad responsable: Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad

B).- Acto reclamado: La resolución dictada dentro del toca 58/2020, de catorce de febrero de dos mil veinte.

C).- Preceptos constitucionales violados: 14 y 16.

D).- Conceptos de violación: “La autoridad señalada como responsable viola los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica de la ahora quejosa.”.

Asimismo se hace saber a la parte tercera interesada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Guanajuato, Guanajuato, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González.
Rúbrica.

(R.- 511416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO BRYAN IVÁN GARCÍA HERNÁNDEZ

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1/2020-IV, promovido por Andrea Nigo Ramírez, contra actos del agente del Ministerio Público del Primer Turno de Tecámac, Estado de México, en el que señaló como acto reclamado la negativa a la solicitud de levantamiento del aseguramiento del inmueble ubicado en avenida división del norte, número 4, colonia Aquiles Serdán, Ecatepec, Estado de México, que ostenta en posesión.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Bryan Iván García Hernández y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de septiembre de dos mil veintiuno dictado en el juicio de amparo 1/2020-IV del índice de este órgano jurisdiccional, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, auto admisorio y proveídos de doce de marzo de dos mil veinte y treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de septiembre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Sergio Alejandro Barajas Martínez.

Rúbrica.

(R.- 511561)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con Competencia en la República Mexicana y Especializada
en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con residencia en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 5/2021

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica al demandado **Víctor Hugo Michael Trujillo y/o Víctor Hugo Michel Trujillo**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **de seis de septiembre de dos mil veintiuno**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Luis Armando García Sánchez, César Hernández Ramírez, Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Filiberta Pérez Tolentino y Mariana Beatriz Flores Resendiz**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra **Víctor Hugo Michael Trujillo y/o Víctor Hugo Michel Trujillo**, se registró con el número de expediente **5/2021**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del inmueble ubicado en “Calle Bosque de los Cedros, número 40 entre las calles de Ciprés y río Blanco, en la colonia Bosques del Centinela, en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, también identificado como solar 6N en la Manzana 110, del Polígono 8/9, de la Parcela 74 ZO P8/9, del Ejido de Zapopan, Estado de Jalisco, ...” Asimismo, en cumplimiento al auto de **SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Jalisco**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano

jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la

República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberán proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tienen en el proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”.

En la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con Competencia en la República Mexicana y Especializada
en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con residencia en la Ciudad de México.

Josué Alejandro Malagón Medel.

Rúbrica.

(E.- 000095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-325/2020 promovido por Marco Gerardo González Anaya y Gabriela Valdés Uriarte por su propio derecho, contra el acto de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la sentencia de doce de febrero de dos mil veinte, pronunciada en el toca de apelación 116/2016, que modificó la definitiva de cuatro de diciembre de dos mil quince, emitida por el Juez Cuarto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, en el expediente 1113/2012, relativo al juicio ordinario civil de nulidad de actos jurídicos, se emplaza a Diego Fernando Vigil Fajardo mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2o. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, así como la que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal”)

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de septiembre de 2021.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Aideé Pérez Cerón

Rúbrica.

(R.- 511418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1626/2019-II
EDICTO

TERCERO INTERESADO

DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES C. A.M.O. (QUIEN TIENE INJERENCIA
Y/O RELACIÓN EN LA CARPETA ADMINISTRATIVA 302/2019, ORDEN 101/2019,
ESPECIALIZADA 3635/2019, DEL ÍNDICE DEL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

*“En los autos del Juicio de Amparo número **1626/2019-II**, promovido por JONATHAN Y CHRISTIAN AMBOS DE APELLIDOS ATEXCATENGO RAMIREZ, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehesión en Línea y otras autoridades**, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las **doce horas con cuarenta minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México. 02 de agosto de 2021.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de México
Ángela Teresita de Jesús Estrada Esparza
Rúbrica.

(R.- 511474)

AVISOS GENERALES

Nacional Financiera S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de septiembre aplicable en octubre de 2021, ha sido determinada en 4.75% anual.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.
Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería
Eloína de la Rosa Arana
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Israel Alonso Barroso
Rúbrica.

(R.- 511742)

Instituto Nacional Electoral
Dirección de Recursos Materiales y Servicios
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN
DE BIENES MUEBLES Y DE CONSUMO N° LP-INE-E-01-2021

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigente según lo estipulado en el sexto transitorio por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública N° LP-INE-E-01-2021, para la enajenación de bienes muebles y de consumo, conforme a las bases que se encuentran disponibles en la página web del Instituto Nacional Electoral en el siguiente vínculo <https://portal.ine.mx/licitaciones/> y en la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Av. Tiáhuac N° 5502, Colonia Granjas Estrella, C.P. 09850, Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00, teléfono 55-5628-4200, extensión 401108.

Descripción	Enajenación de bienes muebles y de consumo
Volumen a enajenar	10,106 piezas de mobiliario y equipo diverso, 16 vehículos y 5,694 kilogramos de bienes de consumo
Valor base de enajenación	Lote único \$619,457.76
Costo de las bases	\$4,750.00 (IVA incluido)
Forma de pago de las bases	Cheque de caja o certificado, expedido por una Institución Bancaria a nombre del Instituto Nacional Electoral
Fecha de publicación	30 de septiembre de 2021
Periodo de venta de bases	30 de septiembre al 14 de octubre de 2021
Garantía de sostenimiento de ofertas	Como mínimo del 10% del valor base de enajenación
Fecha, horario y lugar de verificación de bienes	30 de septiembre al 14 de octubre de 2021, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hrs, en Av. Tiáhuac N° 5502, Colonia Granjas Estrella, C.P. 09850, Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México
Presentación y Apertura de Ofertas	A las 12:00 hrs. del 15 de octubre de 2021
Fallo	15 de octubre de 2021
Retiro de los bienes	10 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la orden de entrega
Pago total de los bienes	El pago de los bienes adjudicados será a través de cheque de caja o certificado expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Nacional Electoral, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha del acto de fallo

El registro de los participantes, el acto de presentación y apertura de ofertas y fallo se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación, sita en Av. Tiáhuac N° 5502, Colonia Granjas Estrella, C.P. 09850, Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México.

El fallo se dará a conocer al finalizar el acto de apertura de ofertas y se adjudicará al participante que presente la mejor oferta económica por el lote único, siempre que ésta sea igual o mayor al valor base de enajenación y que haya cumplido con todos los requisitos de las bases.

En caso de que la Licitación Pública, se declare desierta, se procederá a enajenar los bienes, en el proceso subsecuente al que se declare desierto.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2021.
Director de Recursos Materiales y Servicios
Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero
Rúbrica.

(R.- 511783)